

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 331/2023 “LEY DE APOYO
AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE MEDIANTE
REDUCCIONES TRIBUTARIAS A LAS PATENTES MUNICIPALES”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 047/2023

Fecha: 02 de Junio de 2023





**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 331/2023
“LEY DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE MEDIANTE
REDUCCIONES TRIBUTARIAS A LAS PATENTES MUNICIPALES”**

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autónoma N° 331/2023 “Ley de Apoyo al Desarrollo Económico del Municipio de Sucre mediante reducciones tributarias a las Patentes Municipales”, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Deuda Tributaria (DT).**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) y los Intereses (r) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's).
- b) Exención.** - Es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la Ley.
- c) Multas Tributarias.** - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo.
- d) Interés.**- Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial.
- e) Condonación.** - Es una forma de extinción total o parcial de la deuda tributaria en virtud a una Ley que así lo determine.
- f) Tributo Omitido.** - Es la patente municipal determinada, no pagada dentro del plazo, de vigencia de la obligación tributaria expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFVs) actualizados a la fecha de pago.
- g) Sujeto Pasivo.**- El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.





- h) Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación jurídica tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Administrativa Tributaria Municipal.
- i) Etapa recursiva.**- Proceso a través del cual se interponen recursos administrativos de impugnación en contra de Resoluciones emitidas por la Administración Pública.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTICULO 4. (ALCANCE).- La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas u obligaciones impositivas pendiente de pago y aquellas que hayan efectuado el pago de sus obligaciones por concepto de la Patente de funcionamiento anual y la Patente de funcionamiento eventual por sentaje o sitio y/o patente de funcionamiento temporal.

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).- El plazo de vigencia del proceso de condonación y exención impositiva será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la implementación de ajustes técnicos en el sistema RUATNET para la efectiva otorgación de los beneficios.

TITULO II DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

CAPITULO I DE LA CONDONACIÓN

ARTICULO 6. (DE LA MODALIDAD DE PAGO Y PORCENTAJES DE CONDONACION). - La condonación de multas tributarias e intereses alcanzará en un 100% además de un 25 % del Tributo Omitido de todas las deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento anual correspondiente a las gestiones fiscales 1995 al 2021, mediante pago único y al contado de cada periodo fiscal sujeto a cobrabilidad.

ARTÍCULO 7. (DEL PROCESAMIENTO DE LA CONDONACIÓN Y PAGO).- I. La condonación del 100% de las multas tributarias e intereses, además de un 25 % del tributo omitido será aplicado de manera directa y automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas tributarias por concepto de la Patente de Funcionamiento Anual correspondiente a las gestiones fiscales 1995 al 2021, debiéndose realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





II. Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable considere que en el reporte de deuda existen gestiones no sujetas a cobrabilidad deberán apersonarse a la Administración Tributaria Municipal a efectos de regularizar o extinguir las deudas por las gestiones observadas, actuación que deberá ser realizada de forma previa a la aplicación a los beneficios de condonación.

ARTÍCULO 8. (DEUDAS EN ETAPA RECURSIVA).- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tuvieran deudas en etapa recursiva conforme lo establecido en el artículo 7, párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 331/2023, para acogerse a los alcances de la Ley, previamente deberán presentar ante la Dirección de Ingresos una solicitud expresa adjuntando el documento de desistimiento de la acción recursiva interpuesta, donde conste además la aceptación del mismo por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

CAPITULO II DE LA EXENCIÓN

ARTICULO 9. (DEL PROCESAMIENTO DE LA EXENCIÓN Y PAGO).- La exención parcial del 15 % a la patente determinada establecida en el artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 331/2023, será aplicado de manera automática por medio del sistema de Registro Único Para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los objetos tributarios que tengan pendiente el pago de la obligación tributaria correspondiente a la gestión fiscal vigente 2022, cuyo pago deberá ser efectuado pagando al contado en las entidades financieras y puntos de cobro autorizados dentro el plazo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTICULO 10. (DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO DE EXENCION).- Los sujetos pasivos que efectuaron el pago de la patente de funcionamiento anual correspondiente a la gestión fiscal 2022 antes de la vigencia de la Ley Municipal Autonómica N° 331/2023, se beneficiaran con la exención parcial de 15% en la patente determinada para la gestión fiscal 2023, misma que se efectivizará de manera automática a través del sistema de Registro Único Para la Administración Tributaria (RUAT), en el momento de realizarse el pago respectivo.

TITULO III DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL POR SENTAJE O SITIAJE Y/O PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL

CAPITULO I DE LA CONDONACIÓN

ARTICULO 11. (DE LA MODALIDAD DE PAGO Y PORCENTAJES DE CONDONACION). - La condonación de multas tributarias e intereses alcanzará en un 100% además de un 25 % del Tributo Omitido de todas las deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento





eventual por sentaje o sitio y/o patente de funcionamiento temporal correspondiente a las deudas generadas dentro las gestiones 2004 al mes de abril de 2023, mediante pago único y al contado de cada periodo fiscal sujeto a cobrabilidad.

ARTÍCULO 12. (DEL PROCESAMIENTO DE LA CONDONACIÓN Y PAGO).- La condonación del 100% de las multas tributarias e intereses, además de un 25 % del tributo omitido será aplicado de manera directa y automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) dentro los alcances contemplados en el artículo 3 y artículo 4, párrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 331/2023, debiéndose realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Para aquellas deudas tributarias registradas manualmente mediante KARDEX que no cuenten con registro en el sistema RUAT deberán apersonarse a la Dirección de Ingresos, a objeto de previamente proceder al registro sistematizado y obtener la proforma con el detalle de deuda de la liquidación correspondiente para posteriormente realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CAPITULO II DE LA EXENCIÓN

ARTICULO 13. (DEL PROCESAMIENTO DE LA EXENCIÓN Y PAGO).- La exención parcial del 15 % a la patente determinada establecida en el artículo 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 331/2023, será aplicado de manera automática por medio del sistema de Registro Único Para la Administración Tributaria (RUAT) a todas las obligaciones tributarias generadas hasta el mes de septiembre de 2023, cuyo pago deberá ser efectuado pagando al contado en las entidades financieras y puntos de cobro autorizados.

ARTICULO 14. (DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO DE EXENCION).- Los sujetos pasivos que efectuaron el pago anticipado de la patente de funcionamiento temporal correspondiente a los periodos fiscales posteriores al proceso de exención reconocido en la presente Ley, serán beneficiados con la exención parcial del 15 % en la patente de funcionamiento temporal, exención que será aplicada de manera automática en la misma cantidad en los siguientes periodos fiscales pendientes de pago a través del sistema de Registro Único Para la Administración Tributaria (RUAT).





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Ingresos queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA.- Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

CUARTA.- La Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de comunicación, socialización, difusión y publicidad del presente reglamento.

